



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

R.M. N° 275/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 275/07

Sucre, 30 de mayo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No 1491 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 156/07 de 11 de mayo de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V°B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12° numeral 11, el contrato C.D.J. No. 016/07, "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" ITEM YOGURT (segunda convocatoria), al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, el citado programa, se encuentra inscrito en el presupuesto y POA 2007, Categoría Programática 21.0000.006, por un monto de Bs. 816.960,-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional Segunda Convocatoria N° 038/2006, de 15 de febrero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada Norma.

Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución ARPC N° 015/07 y 029/07, que registró el proceso de Licitación, mismo que se halla enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 038/2006 Segunda Convocatoria, denominada "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" ITEM YOGURT, se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 1 proponente, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa PIL ANDINA S.A., por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 046/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" ITEM YOGURT Segunda Convocatoria - 1.184.000.- raciones de 140 ml., por un monto de BOLIVIANOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 (Bs. 816.960,00), cuyo representante legal es el Sr. Pablo Fernando Vallejo Ruiz, el plazo de provisión de manera inmediata, debiendo distribuirse los bienes en cada uno de los 109 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial de 1° a 5° curso.

Como garantía de cumplimiento del contrato el adjudicado presenta la Boleta de Garantía Nro. D301-10718, emitida por el Banco de Crédito, con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 20/100 (Bs. 57.187,20).

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 016/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada Normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

Piiego de Condiciones aprobado
Licitación Pública No 038/2006 publicada en la Gaceta Oficial
Certificación presupuestaria actualizada
Autorización y aprobación de la venta de Piiego de Condiciones con Resolución Administrativa.
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas
Acta de Apertura de sobres
Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas
Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 046/2007
Certificado de Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General de República
Certificado de Adeudos Tributarios
Certificado Número de Identificación Tributaria
Certificado de Actualización de matrícula FUNDEMPRESA
Recibo de Compra del Piiego de Especificaciones (papeleta depósito)
Testimonio de Poder otorgado al Representante Legal
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. No. 016/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representado por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa PIL ANDINA S.A., representado por el Lic. Pablo Fernando Vallejo Ruiz, para el **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" ÍTEM YOGURT (1.184.000.- raciones de 140 ml)**, con un costo de BOLIVIANOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 (Bs. 816.960.00), de acuerdo a Normativa vigente.
- Art. 2°** La Máxima Autoridad Ejecutiva, debe instruir a la unidad competente realizar mensualmente la prueba del contenido nutricional del producto y remitir informes trimestrales al Honorable Concejo Municipal.
- Art. 3°** La comisión receptora será responsable de la verificación de la calidad del producto.
- Art. 4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art. 5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáculos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

